ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa el apoyo técnico especializado para la viabilización y seguimiento de la formulación de los proyectos de infraestructura con énfasis en el cumplimiento de requisitos técnicos, normativos y sectoriales para el esquema asociativo territorial Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios en el marco del Contrato Interadministrativo No. CD-CI-003 de 2025 suscrito entre el municipio de Teorama - Norte de Santander y Asomunicipios.

ASOMUNICIPIOS
Asociación de Municipios del Catatumbo
Provincia de Ocaña y Sur del Cesar

Abril de 2025

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para celebrar de forma directa el contrato que tiene por objeto: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa el apoyo técnico especializado para la viabilización y seguimiento de la formulación de los proyectos de infraestructura con énfasis en el cumplimiento de requisitos técnicos, normativos y sectoriales para el esquema asociativo territorial Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios en el marco del Contrato Interadministrativo No. CD-CI-003 de 2025 suscrito entre el municipio de Teorama- Norte de Santander y Asomunicipios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE ASOMUNICIPIOS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". Así mismo, el artículo 285 de la misma carta magna expresa que "fuera de la división general del territorio, habrá las que determine la ley para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado", dentro de los cuales están los esquemas asociativos territoriales como las Asociaciones de Municipios que son aquellas divisiones administrativas que la ley ha determinado con capacidad de cumplir fines del Estado y de las entidades territoriales, a través de sinergias, alianzas competitivas, integración y planificación regional.

La Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios es un esquema asociativo territorial constituido desde 1993 en virtud de los preceptos constitucionales y legales, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, que se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Su objeto es el de promover la mancomunidad entre los municipios miembros como un instrumento de gobernanza multinivel en la gestión e implementación de políticas públicas para el desarrollo local y regional, a través de la ejecución de planes, proyectos y programas en relación con el objeto de la entidad, para lo cual se ha facultado a su Director Ejecutivo para la celebración de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su misionalidad.

Dentro de las Unidades de gestión, Asomunicipios cuenta con la unidad denominada: Unidad de gestión de planificación y desarrollo territorial. Será la encargada de la planificación estratégica territorial y su implementación, lo cual implica visiones comunes y compartidas de desarrollo, armonizando y articulando procesos e instrumentos de diferente escala y horizonte temporal, encontrándose en el artículo 11 literal C de los estatutos de forma expresa: Prestar servicios de consultoría y asesoría para la estructuración y viabilización técnica de proyectos y programas locales y regionales.

Las dinámicas actuales de la subregión como escenario de postconflicto, especialmente con la implementación de los Planes de Desarrollo Territorial – PDET, al igual que la vocación agrícola y pecuaria de la zona, demandan del esquema asociativo territorial un permanente asesoramiento y acompañamiento a los gobiernos locales y los productores con miras a fortalecer sus capacidades de gestión, producción e incluso comercialización de bienes y productos. Esto es, en materia de estructuración y presentación de proyectos a diferentes fuentes y convocatorias, apoyo a los procesos asociativos, seguimiento al sector y prestación de servicios al igual que todas aquellas acciones que demande el territorio en relación al desarrollo.

En ese sentido, la estructuración de proyectos que permitan a los municipios contar con los estudios y diseños para la construcción de placas huellas en las vías terciarias, como forma de desarrollo regional.

Las vías terciarias de los municipios que hacen parte del esquema asociativo presentan un significativo estado de deterioro que afecta gravemente la movilidad y el acceso a las zonas rurales. Este deterioro se manifiesta en la presencia de baches, erosiones y falta de mantenimiento adecuado, lo que dificulta el tránsito seguro y eficiente de vehículos y personas. La infraestructura vial en estas áreas es crucial no solo para la vida cotidiana de los habitantes, sino también para el desarrollo económico y social de la región. Además, una infraestructura vial mejorada facilita un acceso más rápido y seguro a servicios de salud, educación y otros servicios esenciales, mejorando la calidad de vida de los habitantes. Con vías de mejor calidad, las comunidades rurales pueden conectarse de manera más eficiente con mercados y centros urbanos, lo que fomenta el desarrollo económico y social integral de la región.

En este sentido, entre el Municipio de Teorama y la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios, se celebró el Convenio Interadministrativo No. CD-CI-003-2025, cuyo objeto contractual consiste en la: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 8 KM DE PLACA HUELLAS PARA LAS VÍAS TERCIARIOS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER."

De acuerdo a lo anterior, y dada la insuficiencia de personal de planta, se hace necesario contratar los servicios de un profesional que cuente con con idoneidad y/o experiencia acreditada en relación con el objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto a contratar

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa el apoyo técnico especializado para la viabilización y seguimiento de la formulación de los proyectos de infraestructura con énfasis en el cumplimiento de requisitos técnicos, normativos y sectoriales para el esquema asociativo territorial Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios en el marco del Contrato Interadministrativo No. CD-CI-003 de 2025 suscrito entre el municipio de Teorama- Norte de Santander y Asomunicipios.

2.2. Obligaciones de las partes

2.2.1. Obligaciones del Contratista

2.2.1.1. Obligaciones generales

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato.
4. Anexar certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, tipo de la cuenta, si a la fecha está y generar cuenta de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato.
5. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
6. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
7. Mantener informada a Asomunicipios de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral. El cumplimiento de esta obligación se acredita mediante copia de planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Si el contratista se encuentra en causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

9. Presentar informe mensual de actividades y factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.
10. De conformidad con decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16. El Contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
 a) Procurar el cuidado integral de su salud.
 b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 c) Informar al supervisor la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 f) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
11. Aplicar tanto la Ley de Archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
12. Acatar las disposiciones de la Política de seguridad informática de la entidad.
13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

2.2.1.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Apoyar al área administrativa de Asomunicipios a través de la validación del personal y perfiles requeridos para la contratación del personal que se encargará de la ejecución del Contrato Interadministrativo CI-003 de 2025 suscrito con el municipio de Teorama, de conformidad con la propuesta presentada por parte de la entidad.
2. Validar y realizar el control técnico de los productos a entregar por el equipo ejecutor, aportando los entregables definidos en el contrato interadministrativo como son los estudios hidrológicos e hidráulicos, geológicos, geotécnicos y de suelos, el diseño de estructuras, el plan de manejo ambiental y análisis de riesgo de desastre, plan de manejo de tránsito, levantamientos topográficos, estudio de tránsito, presupuesto de obras e interventoría, formulación del proyecto y diagnóstico técnico, entro otros que sean requeridos.
3. Apoyar al equipo de Asomunicipios en la estructuración y formulación de proyectos de infraestructura vial, entre otras áreas requeridas por el municipio de Teorama.
4. Realizar la verificación, seguimiento y validación de los proyectos que cumplan con la normativa vigente en materia de infraestructura, incluyendo requisitos técnicos de estudios previos, diseño, presupuestos y análisis de costos.
5. Revisar y validar los estudios de prefactibilidad, factibilidad, diseños de ingeniería y demás documentos requeridos para la viabilización de proyectos de obra pública.

6. Validar que los proyectos de infraestructura cumplan con los lineamientos establecidos por entidades como el Ministerio de vivienda, Ministerio de Transporte, SGR, DNP y demás entidades relacionadas con los proyectos de inversión.
7. Brindar asistencia técnica en la formulación de proyectos en la plataforma MGA, asegurando la correcta estructuración de los componentes de infraestructura.
8. Revisar y validar la elaboración de presupuestos oficiales, análisis de precios unitarios y estudios de mercado, de acuerdo con la normatividad aplicable.
9. Apoyar y validar la identificación y obtención de licencias ambientales, permisos de ocupación de vía, factibilidades de servicios públicos y demás trámites necesarios para la ejecución de la obra requerida.
10. Coordinar y asistir a reuniones con entidades nacionales, departamentales y municipal para la revisión y validación de los proyectos de infraestructura.
11. Verificar la radicación, gestión y seguimiento de los proyectos ante las instancias evaluadoras y financiadoras, garantizando la correcta presentación y respuesta a observaciones.
12. Las demás actividades asignadas y relacionada con el objeto contractual.

2.2.2. Obligaciones de Asomunicipios

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del contrato
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstos.
3. Designar supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacer parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos de ley.

2.3. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidad (Versión 14 del UNSPSC9) contenido en el portal de Colombia Compra, el objeto se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificador UNSPSC – Cuarto Nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente			
	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	80111500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos	Desarrollo de recursos

			humanos	humanos

2.4. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrarse será de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a lo establecido en la ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal h), en el cual consagra que *"(…) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)*, y lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *"(…) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

La prestación de servicios versará sobre obligaciones para la ejecución de labores en razón a la idoneidad y experiencia exigida.

Existirá autonomía e independencia de contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.

La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA (Criterios para seleccionar la oferta más favorable)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia relacionada para ejecutar el objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar con una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad: Profesional en Ingeniería Civil o arquitectura con especialización y/o título de posgrado en áreas de la ingeniería.
Experiencia: Acreditar experiencia relacionada con la proyección, seguimiento u otros de obra pública por al menos CINCO (5) años.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. Valor estimado y disponibilidad presupuestal

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, por lo tanto, el valor estimado corresponde al valor determinado el estudio del sector que corresponde a la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) M/CTE, incluidos impuestos, tasas y deducciones a que haya lugar, de acuerdo al análisis del sector.

Dicho valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250139 el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

5.2. Forma de pago

Asomunicipios pagará al Contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: DOS (2) pagos mensuales por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE, cada uno, previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. b) Copia de planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al mensual del contrato, y c) factura o documento de cobro.

Asomunicipios efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

Los pagos se efectuarán al Contratista dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la presentación al Área Administrativa y Financiera de la factura o documento de cobro con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor de los documentos presentados por el contratista.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

El lugar de ejecución será el Municipio de Ocaña, en las instalaciones de Asomunicipios ubicada en la calle 12 11-76 piso 2.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Dadas las modificaciones y actualizaciones frente a la Ley 80 de 1993, se dictan otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley, se contempla la Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.2.1.1. Y 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Documento CONPES 3714 de 2011 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

En aplicación al documento CONPES 3714 “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de riesgos:

Para el presente contrato se tiene el siguiente análisis de riesgos:

Tipo De Riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	(0.1/1000 x valor contrato	Contratista

Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	(0. /1000) x valor contrato	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Daños en materiales, y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo (0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Asomunicipios
Hechos de las cosas	Daño de lo suministrado y sus componentes, por razones técnicas	Bajo	0.2/1000 x valor contrato	Asomunicipios

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según el análisis de riesgos la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios no exigirá garantías para amparar la ejecución del presente contrato, atendiendo al objeto contratado y la forma de pago pactada sujeta a la previa certificación del supervisor.

Lo anterior, en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, que reza: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto* ***no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".***

9. SUPERVISIÓN

Asomunicipios adelantará la supervisión al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista a través del Profesional Administrativo, quien ejercerá como Supervisor con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado a febrero de 2019, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Original firmado
HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO
Director Ejecutivo

Anexos: CDP
***Elaboró**: Dalgie E. Torrado Rizo (Subdirector Financiero y Administrativo)*
***Revisó**: Beatriz Pacheco Arévalo (Asesora Jurídica Externa)*

ASOMUNICIPIOS
Asociación de Municipios del Catatumbo
Provincia de Ocaña y Sur del Cesar